

ITEI/DVD/118/2015

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, EN LO SUCESIVO "C7 JALISCO", REPRESENTADO POR ALBERTO MORA MARTÍN DEL CAMPO, DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO, EN CONJUNTO CON MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y ERNESTO GASPAR CABRERA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9º, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de enero del año 2005 dos mil cinco, la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
4. La representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Consejo, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
5. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Consejo de "EL INSTITUTO", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
6. El Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez, fue nombrado el día 24 veinticuatro de julio del año 2013 dos mil trece, entrando en funciones el día 01 primero de agosto del año 2013 dos mil trece; por su parte, el Director de Administración, Ernesto Gaspar Cabrera, fue designado el día 12 doce de febrero del año 2014 dos mil catorce, iniciando actividades el día 16 dieciséis del mismo mes y año, mismos que fueron nombrados por acuerdo del Pleno del Consejo, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, fracción VII, y 39, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

7. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA “C7 JALISCO” QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con patrimonio propio y autonomía jurídica, según lo establece el decreto número 24561 veinticuatro mil quinientos sesenta y uno del mes de diciembre del año 2013 dos mil trece, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 07 siete de diciembre del año 2013 dos mil trece, con los objetos y atribuciones establecidas en los artículos 4 y 5 de dicho ordenamiento siendo, entre otras, la de operar las frecuencias de radio y televisión, la información pública, difundir la cultura, informar y orientar a la sociedad sobre acontecimientos relevantes.
2. El artículo 5, fracción XI, del citado decreto faculta a este organismo descentralizado, a celebrar toda clase de convenios y actos jurídicos que requiera para el cumplimiento de sus fines.
3. Alberto Mora Martín del Campo, en su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.
4. Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Rojas González, número 155 ciento cincuenta y cinco, Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su

voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio lo constituye la colaboración entre las partes, con el fin de llevar a cabo proyectos conjuntos para la promoción y difusión de la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales y rendición de cuentas.

SEGUNDA. "COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Coadyuvar con "EL INSTITUTO" en la difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información, la promoción de la rendición de cuentas y la protección de datos personales.
2. Promover y difundir, entre el personal de ambas instituciones, los programas y eventos que sean organizados, relativo al objeto del presente Convenio General de Colaboración, así como la difusión a la sociedad a través de los medios de comunicación con los que se cuente.
3. Proporcionar en la medida de sus posibilidades, la infraestructura, el material, apoyo técnico y servicio profesional para el diseño y desarrollo de actividades para la promoción de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales.
4. Desarrollar, de manera conjunta, acciones de cooperación a partir de la concurrencia de atribuciones y fines que persiguen ambas instituciones, así como del presente convenio y los compromisos que del mismo se deriven.
5. Como parte de las actividades específicas que se desprenden del objeto de este instrumento, se describen las siguientes:


- a. Ambas partes acuerdan realizar acciones conjuntas para la difusión y realización del Concurso Nacional de Cinecortos "Con...Secuencia Transparencia en Movimiento", siempre que éste se lleve a cabo.
 - b. **"C7 JALISCO"**, por su parte, se compromete a realizar el spot publicitario de dicho Concurso y difundirlo en radio, televisión y redes sociales, así como a producir el evento de premiación y, posteriormente, llevar a cabo la transmisión del mismo.
 - c. **"C7 JALISCO"** se compromete a apoyar con la compra de un premio para el segundo lugar de la categoría de animación del Concurso Nacional de Cinecortos "Con... Secuencia, Transparencia en Movimiento", con un valor aproximado de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.). La aportación anteriormente señalada se realizará en especie, en la fecha que **"LAS PARTES"** acuerden y como mínimo una semana antes de la fecha del evento de premiación, siempre que el Concurso se lleve a cabo.
 - d. La co-producción de espacios televisivos.
 - e. **"C7 JALISCO"** facilitará a **"EL INSTITUTO"** la grabación y edición en video, cada semana, de los contenidos de espacios televisivos. Además **"EL INSTITUTO"** definirá tiempos y generará la escaleta del programa.
 - f. Las partes acuerdan que, cada martes, para la emisión del programa C7 TRANSPARENCIA, **"EL INSTITUTO"** se encargará de asignar a un Consejero, quien decidirá el tema a desarrollar y los contenidos mediante una ficha de producción, a través de la Coordinación de Comunicación Social.
 - g. **"EL INSTITUTO"** entregará dicho material a **"C7 JALISCO"**, todos los viernes previos a la emisión en vivo del programa. Además **"C7 JALISCO"** transmitirá spots promocionales del programa.
6. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración.

TERCERA. DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

Las partes acuerdan celebrar por escrito la agenda de los proyectos con la suficiente antelación para que sea posible su puntual cumplimiento considerándose por lo menos:

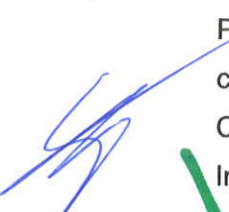
- a) Las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto asignado para cada actividad, los responsables de las tareas requeridas para organizar y celebrar el evento, la definición de fuentes de financiamiento, instalaciones y equipo a utilizar, así como el calendario de trabajo;
- b) La forma de convocar y promover el evento, así como los responsables de dichas tareas; y
- c) La forma de evaluar los resultados y actividades.

CUARTA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.




En caso de requerirlo, "LAS PARTES" acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Colaboración, una vez signadas por ambas partes. Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA.



Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada Institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a las otras partes:



- Por parte de “**C7 JALISCO**”, se designa a Alberto Mora Martín del Campo, Director General.
- Por parte de “**EL INSTITUTO**”, se designa a Tanya Damara Ascencio Díaz, Directora de Vinculación y Difusión.

SEXTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las partes convienen en regular en el Convenio Específico de Colaboración correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos en conjunto.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA. PERSONAL DE COLABORACIÓN.

El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

NOVENA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

Las partes se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las instituciones firmantes.

DÉCIMA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a surtir sus efectos jurídicos a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra, con un mínimo de 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación del presente instrumento jurídico. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad de las soluciones.

DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO.

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos; en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraria para que busquen una solución de común acuerdo. En caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de las partes. No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación, por ambas partes y sin que se vean afectadas.

DÉCIMA CUARTA. VOLUNTADES.

Las partes manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en Guadalajara, Jalisco, el día 26 veintiséis de noviembre del 2015 dos mil quince.

Por "C7 JALISCO"



Alberto Mora Martín del Campo
Director General

Por "EL INSTITUTO"



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo




Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo



Ernesto Gaspar Cabrera
Director de Administración

TESTIGOS


Fernando Humberto Pulido Kim
Coordinador de Gestión, Enlace y
Vinculación Institucional de la Dirección
General


Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano


Olga Navarro Benavides
Consejera Ciudadana

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, CON FECHA DE 26 VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE, MISMO QUE CONSTA DE 10 DIEZ FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.—


RHG/JCMR